



Convenio Colectivo de Trabajo N° 223/75.

Art. 82: SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO. Las Empresas otorgarán un subsidio especial de tres mil pesos Ley 18.188 (\$ 3.000 Ley 18.188) a su personal en caso de fallecimientos de padres, hijos, y cónyuges no separados legalmente.

2023			
ENERO	6%	6.848,89	\$ 85.531,40
FEBRERO	6,6%	7.296,65	\$ 91.176,50
MARZO	7,7%	7.858,50	\$ 98.197,10

Nota: El importe correspondiente al Subsidio por fallecimiento ha sido actualizado por el Índice de Precios al Consumidor.

ABRIL 2023

GUSTAVO BELLINGERI
SECRETARIO GREMIAL
Sindicato Argentino de Televisión,
Telecomunicaciones, Servicios
Audiovisuales, interactivos y de Datos